



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 de enero de 2025

ORDENANZAS

15099	15100	15101	-----	-----
--------------	--------------	--------------	-------	-------

RESOLUCIONES

668	669	670	671	672
673	674	675	676	677
678	679	680	-----	-----

DECLARACIONES

236	237	238	239	240
241	242	243	244	-----



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 de enero de 2025

.....

ORDENANZAS

.....

ORDENANZA N° 15099/2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 1º).- INCORPORAR como apartado 10) del Artículo 123º) – CAPÍTULO XI – Régimen de Licencia – de la Ordenanza N° 1719 y sus modificatorias – Estatuto para el Personal Municipal de la ciudad de Resistencia, el siguiente texto: “10) Enfermedad viral Dengue, por el plazo de diez (10) días corridos”.-

ARTÍCULO 2º).- INCORPORAR como apartado 23) del Inciso J) – Presentismo – del ARTÍCULO 34º) – CAPÍTULO VIII – DERECHOS – de la Ordenanza N° 1719 y sus modificatorias – Estatuto para el Personal Municipal de la ciudad de Resistencia, el siguiente texto: “23) Licencia Especial por contagio de la enfermedad viral Dengue, por el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del primer día de inasistencia. El diagnóstico deberá acreditarse fehacientemente con certificado médico pertinente y laboratorio positivo a Dengue, ante la autoridad municipal competente. En los casos excepcionales, en que la enfermedad Dengue resulte grave y requiera una extensión en la licencia, la misma será evaluada por el personal médico de la Dirección de Reconocimiento Médico, previa presentación de historia clínica”.-

ARTÍCULO 3º).- ESTABLECER que lo dispuesto en los Artículos precedentes, será de aplicación para el personal municipal, cualquiera sea la naturaleza de la relación contractual que los vincule.-

ARTÍCULO 4º).- DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, dictará la reglamentación pertinente a efectos de



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

establecer el procedimiento que deberá realizar el agente municipal y todo personal municipal cualquiera sea la naturaleza de la relación contractual que los vincule, para proceder a la justificación de la licencia estipulada.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA N° 15100/2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección C, Chacra 203 – Manzana 63 - Parcela 24, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 119 de fecha 11 de febrero de 1991, a favor del señor Victoriano Argentino CARO - D.N.I. N° 12.104.884.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA N° 15101/2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el Artículo 2º) ANEXO I- de la Ordenanza N°10885 el que quedará redactado de la siguiente manera:

A-) BARES: Lugares cerrados, cubiertos, que cuenten con mesas y sillas, con o sin servicios de comidas, en los que la mayoría de sus clientes concurren a consumir café y/o bebidas alcohólicas. En los mismos, se prohíbe la venta, suministro, donación, entrega y consumo de bebidas alcohólicas o bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años, como así también su presencia en el local después de la hora 02:00, salvo que se encuentren acompañados de sus padres o tutores. La citada



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local, por ejemplo, en veredas o canteros, mesas, sillas y bancos, etc. Estos comercios tendrán horario de cierre de la actividad comercial a la hora 07:00, para limpieza del local y el cierre de barra o expendio de alcohol y/o bebidas energizantes deberá realizarse a la hora 05:30. Funcionarán únicamente en locales cerrados y cubiertos cuya superficie no sea inferior a 100 metros cuadrados, que permitan amplia visual del público desde el exterior. Su iluminación no podrá ser a media luz, debiéndose reconocer los rostros desde cualquier ángulo del local. En estos locales se podrán propalar música tipo ambiental, entendiéndose por ella, aquella cuyo volumen no interfiera en la conversación normal entre dos o más personas. Su factor ocupacional es de 1 (una) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, calculando la superficie libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas y baños. Deberán tener mesas y sillas para el noventa por ciento (90%) de sus clientes. Podrán ocupar la vereda con mesas y sillas, en proporción del inmueble cerrado habilitado, sin invadir heredades vecinas, sin excepción alguna, ni afectar la ochava, ni el paso peatonal, abonando los derechos y tasas correspondientes fijados por la Ordenanza General Tributaria e Impositiva en lo que es pertinente. Se prohíbe en el sector de la vereda, el uso de parlantes o elementos similares. En estos locales no podrán existir luces con movimiento o que acompañen la música en sus ritmos; tampoco máquinas que produzcan humo, ni elementos que inciten al público a bailar, actividad que se encuentra expresamente prohibida. En caso de detectarse personas bailando, media luz, luces de colores en movimiento, música con alto volumen o espectáculos musicales o en vivo, o la presencia de menores sin la compañía de sus padres o tutores, fuera de los horarios establecidos, dará lugar en forma inmediata al cese de la actividad comercial y clausura del establecimiento, con evacuación total de los concurrentes; conforme lo normado por el Artículo 151°) de la Ordenanza N°1130

///

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

Código de Faltas Municipal texto vigente. Su habilitación será definitiva mientras conserve las condiciones originales, edilicias, de seguridad en general y de higiene. Será obligatoria una inspección semestral por parte de las áreas técnicas para verificar las condiciones edilicias, baños, cocinas, eléctrica, etc. En cuanto a su localización: los mencionados establecimientos podrán ubicarse en Distritos Residenciales: R1, R2, R3; Distritos Comerciales C1, C2, C3, C4; de Equipamiento E1, E2, E3, E4, E5 y E7 y Distritos de Urbanización Residencial: UR (hasta la Avenida Vélez Sarsfield). Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno, identificando los usos en un radio de 150 metros; y el pertinente Certificado de Riesgo Hídrico emitido por la Administración Provincial del Agua. **CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:** Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a- Ordenanza N°1681 (Régimen General de Construcciones).
- b- Ordenanza N°7342 (Régimen General de Instalaciones Eléctricas).
- c- Ordenanza N°1711 (Protección contra corrientes en fuga en instalaciones eléctricas).
- d- Ordenanza N°570 (Luces de Emergencia).
- e- Sanitarios conforme a normativa vigente.
- f- Salida de Emergencia debidamente señalada.
- g- Constancia de desinfección, desinsectación, desratización conforme normativa vigente.
- h- Plano de instalación de gas, en los casos en que se desarrolle dicha actividad, firmado por el profesional habilitado para tal actividad.
- i- Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

j- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.

k- Queda expresamente prohibido el ingreso y/o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.

l- Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza.

m- Tener la lista de precios de la Carta de Menú, en forma notoria y detectable a simple vista, indicando el monto de cada plato, en la entrada del local gastronómico.

B-) PUBS: Lugares, cubiertos y cerrados, en los que la mayoría de sus clientes concurre a consumir café y/o bebidas alcohólicas. Con o sin expendio de comidas. Se prohíbe la venta, suministro, donación, entrega y consumo de alcohol o bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años, como así también su presencia en el local después de la hora 02:00. La citada prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local, por ejemplo: en veredas, canteros o patios, mesas, sillas y bancos, etc. Deberán contar con una superficie cubierta, no inferior a los 150 m². Su factor ocupacional máximo será de una (1) persona por cada metro cuadrado, tomando en cuenta esta superficie (150 m²), y deberá contar con mesas y sillas para el setenta por ciento (70%) de los asistentes, de tal manera que no queden superficies libres mayores al treinta por ciento (30%), teniendo en cuenta para este cálculo los sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas, barras y baños. En caso de habilitar patios, el factor ocupacional para estos no podrá superar el diez por ciento (10%) del factor ocupacional otorgado al comercio y deberán contar con la autorización

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas municipales, en ellos se difundirá música tipo ambiental. Podrán ocupar la vereda con mesas y sillas, en proporción del inmueble cerrado habilitado, sin invadir heredades vecinas, sin excepción alguna, ni afectar la ochava, ni el paso peatonal, abonando los derechos correspondientes fijados por la Ordenanza General Impositiva y Tributaria en lo que es pertinente. Se prohíbe en el sector de la vereda, el uso de parlantes o elementos similares. Podrán presentar al público, números musicales, variedades de carácter atractivo o presentaciones de productos, debiendo realizar estos eventos, dentro de la superficie cubierta habilitada e impedir en todo momento la trascendencia de la música y/o ruidos molestos hacia las propiedades vecinas o exterior, ello conforme a Ordenanza vigente en materia de Ruidos Molestos y en materia de decibeles. Estos espectáculos estarán permitidos únicamente los días viernes, sábados y vísperas de feriados. Los demás días de la semana no estarán permitidos. A los concurrentes no se les permitirá bailar y tampoco se permitirá máquinas que produzcan humo, niebla artificial o productos de similares características. En caso de detectarse personas bailando, luces de colores en movimiento, música con alto volumen, o la presencia de menores sin la compañía de sus padres o tutores, fuera de los horarios establecidos, dará lugar en forma inmediata al cese de la actividad comercial y clausura del establecimiento, con evacuación total de los concurrentes; conforme lo normado por el Artículo 151°) de la Ordenanza N°1130 - Código de Faltas Municipal texto vigente. Como tope máximo de cierre de la actividad comercial a la hora 06:00 para los días viernes, y hora 07:00 para los días sábados y vísperas de feriados, para los demás días el cierre de la actividad se producirá a la hora 03:00. Para venta y expendio de bebidas alcohólicas, el cierre de barra se producirá a la hora 05:30. Está prohibido el cobro de entradas y lugares destinados al baile. No deberá realizarse publicidad como localailable. Su iluminación podrá ser a media luz. Debiendo contar con luz de inspección de color blanco cuyo sistema deberá ser accionado con un solo interruptor y de un

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

sistema de sirena o alarma de alerta del rol del plan de evacuación. Los materiales de decoración del o los locales deberán ser ignífugos, anti flama, respondiendo los mismos y su instalación a la reglamentación establecida por normas dictadas por los Bomberos de la Provincia del Chaco.

En caso de optarse por el Derecho de Admisión, será obligatorio presentar previo a la autorización y/o habilitación y cada seis meses o antes si se produjeran cambios, ante la autoridad municipal competente o al momento de ser solicitado por las áreas de inspectorías municipales, la nómina del personal y/o empresa prestadora del servicio del control de admisión y permanencia, la cual contendrá los datos completos de estos trabajadores. La habilitación municipal será definitiva, con una inspección de las áreas técnicas municipales cada seis meses para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias y de seguridad vigente. En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en Distritos Comerciales C1, C2, C3, C4; de Equipamiento E1, E2, E3, E4, E5 y E7 y Distritos de Urbanización Residencial: UR (hasta la Avenida Vélez Sarsfield). Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno, identificando los usos en un radio de ciento cincuenta (150) metros; y el pertinente Certificado de Riesgo Hídrico emitido por la Administración Provincial del Agua. **CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:** Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a- Ordenanza N°1681 (Régimen General de Construcciones).
- b- Ordenanza N°7342 (Régimen General de Instalaciones Eléctricas).
- c- Ordenanza N°1711 (Protección contra corrientes en fuga en instalaciones eléctricas).
- d- Ordenanza N°570 (Luces de Emergencia).
- e- Sanitarios conforme a normativa vigente.
- f- Salida de Emergencia debidamente señalada.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

- g- Ventilación mecánica.
- h- Constancia de desinfección, desinsectación, desratización conforme normativa vigente.
- i- Plano de instalación de gas, en los casos en que se desarrolle dicha actividad, firmado por el profesional habilitado para tal actividad.
- j- Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
- k- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.
- l- Queda expresamente prohibido el ingreso y/o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.
- m- Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza.

C-) **DISCOTECAS, CONFITERÍAS BAILABLES EXCLUSIVAS PARA MAYORES DE 18 AÑOS:** Son locales cerrados en los cuales sólo pueden concurrir las personas mayores de 18 años, cuya actividad principal es la difusión de música y el baile, además, está permitido la presentación de números en vivo, con expendio de bebidas. Su horario de apertura será como máximo a partir de la hora 24:00, y con horario de cierre de la actividad comercial a la hora 06:00 para los días viernes, y hora 07:00 para los días sábados y vísperas de feriados, para los demás días el cierre de la actividad se producirá a la hora 03:00. Para venta y expendio de bebidas alcohólicas, el cierre de barra se producirá a la hora 06:00. Está permitida la exposición y venta de toda clase de bebidas alcohólicas. No podrán utilizarse envases, botellas, recipientes o vasos o copas de vidrios para el expendio y consumo de bebidas de los concurrentes al lugar. Los envases descartables usados para la provisión de bebidas, no podrán ser

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

reutilizados. En dichos establecimientos también se pueden realizar números artísticos o variedades, no permitiéndose espectáculos que signifiquen una ofensa al pudor o decoro personal. Su factor ocupacional máximo será de una persona y media (1 y 1/2) por cada metro cuadrado cubierto de los sectores libres, debiendo descontarse para su cálculo las superficies de sectores construidos, en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, barras, oficinas y baños. En caso de habilitar patios, el factor ocupacional para estos no podrá superar el diez por ciento (10%) del factor ocupacional otorgado al comercio y deberán contar con la autorización correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas municipales. En los mismos el sonido no podrá superar los sesenta (60) decibeles. Queda expresamente prohibido el baile en entrepisos. De contarse con entrepisos, con alojamiento de personas, esos sectores deben contar con medios de salida con un egreso directo a la vía pública. Los materiales de decoración del o los locales deberán ser ignífugos, anti flama, respondiendo los mismos y su instalación a la reglamentación establecida por normas dictadas por los Bomberos de la Provincia del Chaco. En caso de optarse por el Derecho de Admisión, será obligatorio presentar previo a la autorización y/o habilitación y cada seis meses o antes si se produjeran cambios, ante la autoridad municipal competente o al momento de ser solicitado por las áreas de inspectorías municipales, la nómina del personal y/o empresa prestadora del servicio del control de admisión y permanencia, la cual contendrá los datos completos de estos trabajadores. En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en Distritos Comerciales C1, C2, C3 de Equipamiento E2 (exclusivamente en parcelas frentistas a Avenidas) E3, E4, E5. También se permitirá su localización en rutas y vías de acceso rápidas de la ciudad. En el caso de la Avenida Sarmiento, estos usos tendrán localización permitida a partir de la calle 11 y hasta el empalme con la Ruta Nicolás Avellaneda. Asimismo, se permitirá la localización sobre parcelas rentistas de la Avenida Las Heras entre calle Arturo Illia y Avenida Rodríguez Peña. Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno, identificando los usos en un radio de ciento cincuenta (150) metros; y el pertinente Certificado de Riesgo Hídrico emitido por la Administración Provincial del Agua. La autorización y/o habilitación será anual, con una inspección general y semestral de todas las áreas técnicas municipales, para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias, y demás elementos de seguridad exigibles.

CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a) Ordenanza N°1681 (Régimen General de Construcciones).
- b) Ordenanza N°7342 (Régimen General de Instalaciones Eléctricas).
- c) Ordenanza N°1711 (Protección contra corrientes en fuga en instalaciones eléctricas).
- d) Ordenanza N°570 (Luces de Emergencia).
- e) Sanitarios conforme a normativa vigente.
- f) Salida de Emergencia: Las puertas de emergencia, deberán tener 2,10 metros de altura y un ancho mínimo de dos (2) metros cada una. El accionamiento será de apertura hacia el exterior con manija antipánico de empuje directo. Los pasillos de acceso a dichas áreas obstaculicen la circulación y no se aceptará la presencia de equipos, mesas, sillas, etc. El ancho de los pasillos de emergencia no podrá ser inferior a 2 metros y deberán estar señalizados hasta llegar a las puertas con luces, flechas y carteles con letras de altura 8 cm. La o las puertas deberán tener la inscripción de "Empuje para salir" con letra de 8 cm de alto en color rojo reflectivo. Estas puertas de salidas de emergencias durante el desarrollo de la actividad no podrán estar cerradas con laves, cerrojos o trabas. Sólo se admitirá en ellas un precinto de plástico de fácil violación. La omisión de esta exigencia dará motivo a la clausura preventiva del local, conforme artículo de la Ordenanza N°1130 – Código de Faltas Municipal- texto vigente.

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

- g) Ventilación mecánica.
 - h) Constancia de desinfección, desinsectación, desratización conforme normativa vigente. Plano de instalación de gas, en los casos en que la actividad que desarrolla así requiera, firmado por el profesional habilitado para tal actividad.
 - i) Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
 - k) Contador electrónico de personas en todas las puertas de entradas y/o salidas, inclusive en las de emergencias y Alarma de salidas de Emergencia, que serán avalados por la autoridad competente. Para resguardo de su buen funcionamiento, deberá presentarse ante el Municipio cada tres (3) meses, el Certificado de Correcto Funcionamiento que será expedido por autoridad competente.
 - l) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.
 - m) En el caso que los locales utilicen humo, niebla artificial o productos de similares características, los mismos deberán respetar los límites impuestos por las normas vigentes.
 - n) Queda expresamente prohibido el ingreso y permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.
 - ñ) Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza.
 - o) Queda expresamente prohibido el ingreso y egreso del local bailable con bebidas de cualquier naturaleza y con cualquier envase lleno o vacío incluyéndose conservadoras.
- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO: Los locales bailables,

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

deberán además de las condiciones generales establecidas precedentemente, cumplir los siguientes requisitos:

- 1) No podrán localizarse a menos de trescientos metros (300) entre sí, ni a cien (100) metros lineales de Centros de Salud con internación, Salas Velatorios, Hoteles, Escuelas y edificios de alta densidad, Hospitales, y cualquier otra Institución que requiera de entorno tranquilo para su normal funcionamiento de acuerdo a lo indicado por las áreas técnicas del Municipio. En caso de establecimientos localizados sobre la vera de Rutas nacionales se deberá respetar lo dispuesto por la Ley Nacional de Vialidad en relación a los retiros obligatorios.
- 2) Contratar servicio de cobertura médica de Emergencias. Los locales cuya capacidad supere las mil (1000) personas, deberán además contar con un médico de guardia permanente o personal capacitado en estabilización y rehabilitación cardiopulmonar, así como personal capacitado para la aplicación del plan de evacuación del local.
- 3) Estos locales deberán respetar en todo momento un nivel de sonido máximo dentro de las instalaciones del local de setenta y cinco (75) decibeles, mientras que fuera del local a dos (2) metros de la puerta de salida se permitirán cuarenta y cinco (45) decibeles.
- 4) Durante el funcionamiento de los mismos, se reservará frente al local un espacio de estacionamiento apropiado, debidamente demarcado e identificado con conos reflectivos, que permita el acceso de los medios de auxilio externo para el caso de emergencias.
- 5) En cuanto a los medios exigidos de salida, además de lo enunciado en las condiciones generales; deberán ajustarse a lo establecido en el Punto 3.5 DE LOS MEDIOS DE SALIDA del Reglamento General de Construcciones aprobado por la Ordenanza N°1681 en los siguientes puntos: 3.5.1. Generalidades de los medios de salida. 3.5.2. Ancho, posición y número de los medios de salida. 3.5.2.3. Cantidad de

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

Medios de Salida. 3.5.3. Puertas. Las que deberán ser todas sin excepción del tipo antipánico, de apertura hacia el exterior con manija de accionamiento por empuje directo, deberán tener la inscripción "EMPUJAR PARA SALIR", con letras de 8 cm de alto de color rojo refractante.

6) Señalización e iluminación de emergencia: Las vías de escape serán iluminadas en todos los puntos incluyendo ángulos e intersecciones de corredores y pasillos, escaleras, rellanos y puertas de salida, con no menos de 10 LUX medidos a nivel del piso. Dicha iluminación mantendrá la intensidad especificada durante una hora y media y entrar en operación en forma automática en caso de falla de la iluminación normal. Las vías de escape se señalizarán mediante signos, que tendrán la forma, dimensión color y diseño que lo hagan claramente visible, toda señal deberá tener la palabra SALIDA u otra requerida, en carácter indeleble y reflectivo, de no menos de 15 cm. De alto y un trazo no inferior a 2 cm. De ancho e iluminado convenientemente. La señal de SALIDA deberá ubicarse en todo sitio donde la dirección del recorrido no sea reconocida de inmediato. – Deberá contar con una Alarma Central Sonora-lumínica de accionamiento manual, de funcionamiento autónomo y con un mínimo de dos (02) disparadores que estarán instalados en sitios estratégicos a cargo del personal que aplicará el Plan de Evacuación en caso de una situación de emergencia.

7) Deberá exhibirse en el frente del local y dentro del mismo, un cartel de 0,80 metros por 1,20 metros con pintura reflectante e iluminado, exhibiendo el plan de evacuación.

8) Los titulares de las habilitaciones o responsables del funcionamiento, tendrán a su cargo la seguridad en forma interna del local, así como la tranquilidad del entorno externo; evitar cualquier disturbio y/o molestias que se pudieran producir en los accesos y espacios públicos del entorno, para ello deberá contratar Personal de seguridad de ambos sexos, como mínimo de un (1) efectivo de la Policía de la Provincia del Chaco cada cincuenta (50) personas o en su defecto pertenecientes a una Empresa de Seguridad Privada, en el carácter de servicio adicional y uniformados,

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

en resguardo la seguridad pública en las afueras de los locales mencionados. Para la seguridad del interior deberá contar asimismo con personas de ambos sexos, quienes deberán vestir indumentarias con la leyenda "Seguridad", y llevar adherido a la indumentaria en lugar visible una tarjeta identificatoria, con la foto, nombre, apellido y D.N.I. de la persona. Los responsables de las habilitaciones o del funcionamiento, están obligados a llevar una planilla o registro del personal de seguridad, el que deberá contar con certificado libre de antecedentes penales y de buena conducta actualizado semestralmente y expedido por autoridad competente, cuya nómina deberá constar en los legajos de habilitaciones municipales. Cualquier cambio del personal deberá ser comunicado en forma inmediata para anexar a la lista presentada.

9) Deberán exhibir en el acceso a los mismos y/o en lugar visible la cantidad de personas habilitadas para ingresar, como así también anunciarlo en cada aviso publicitario que se realice. Para el supuesto que se encuentre completa la cantidad de personas habilitadas para ingresar se deberá exhibir en la fachada y en lugar visible un cartel con la leyenda "CAPACIDAD AGOTADA".

D-) DISCOTECAS – CONFITERÍAS BAILABLES PARA MENORES DE 18 AÑOS. Son aquellos locales cerrados en donde se difunde música, con pista y actividadailable de acceso y permanencia exclusiva para menores de 18 años. Su factor ocupacional máximo es de una persona y media (1,5) por cada metro cuadrado cubierto, debiendo descontarse para dicho cálculo, los sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas, barras y baños. En dichos establecimientos podrán realizarse números artísticos y variedades aptas para menores teniendo en cuenta lo siguiente: Estas discotecas podrán organizar actividades destinadas a menores cuya edad esté comprendida entre los catorce y diecisiete (14 y 17) años, con un horario de ingreso máximo a la hora 20:00 y como horario máximo de cierre a la hora 03:00, permitido únicamente los días sábados o vísperas de feriados. De utilizarse el mismo

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

establecimiento para actividades de mayores de dieciocho (18) años, debe existir como mínimo una (1) hora de diferencia del cese de la actividad para la evacuación total de los menores. En ningún caso deberán superponerse las actividades de las distintas edades. Se permitirá el ingreso de personas mayores de edad cuando se trate de: a) Padres y coordinadores de grupos de egresados, cuyo nombre y DNI se hará constar en una planilla al momento de ingresar al local. En dichos establecimientos quedan terminantemente prohibidos la existencia, exposición, depósito y/o venta, suministro y/o ingreso por parte de los menores y/o mayores concurrentes, de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, y/o energizantes, como así también la exposición y venta de cigarrillos. Dicha prohibición rige para cualquier ambiente, habitación o anexo del local bailable. No podrán utilizarse envases, botellas o vasos de vidrios. Los envases descartables usados para la provisión de bebidas, no podrán ser reutilizados.- La iluminación en dichos locales podrá ser como mínimo a media luz de modo tal que permita reconocer los rostros, pudiendo utilizar luz blanca y/o de color. Deberá contar con luz de inspección de color blanco, cuyo sistema deberá ser accionado con un solo interruptor. En caso de habilitar patios, deberán contar con baños adecuados a lo dispuesto por el Reglamento General de Construcciones. El factor ocupacional para estos patios no podrá superar el veinte por ciento (20%) del factor ocupacional otorgado al comercio y deberán contar con la autorización correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas municipales en los mismos el sonido no podrá superar los sesenta (60) decibeles. Dicha autorización será anual y Re inspeccionada cada seis (6) meses por las áreas técnicas municipales.- Deberá colocarse un letrero de fácil visibilidad y legibilidad indicando la modalidad de funcionamiento con la edad permitida para el ingreso de los clientes. Queda expresamente prohibido el valle en entresijos. De contarse con entresijos con alojamiento de personas, esos sectores deben contar con medios de salida con ingreso directo a la vía pública. Los materiales de decoración del

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

o los locales deberán ser ignífugos, anti flama, respondiendo los mismos y su instalación a la reglamentación establecida por normas dictadas por los Bomberos de la Provincia del Chaco. En caso de optarse por el Derecho de Admisión, será obligatorio presentar previo a la autorización y/o habilitación y cada seis meses o antes si se produjeran cambios ante la autoridad municipal competente o al momento de ser solicitado por las áreas de inspectorías municipales, la nómina del personal y/o empresa prestadora del servicio del control de admisión y permanencia, la cual contendrá los datos completos de estos trabajadores. En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en Distritos Comerciales C1, C2, C3, de Equipamiento E2 (exclusivamente en parcelas frentistas a Avenidas), E3, E4, E5. También se permitirá su localización en rutas y vías de acceso rápidas de la ciudad. En el caso de la Avenida Sarmiento, estos usos tendrán localización permitida a partir de la calle 11 y hasta el empalme con la Ruta Nicolás Avellaneda. Asimismo, se permitirá la localización sobre parcelas frentistas de la Avenida Las Heras entre calle Arturo Illia y Avenida Rodríguez Peña.- Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno, identificando los usos en un radio de 150 metros y el pertinente Certificado de riesgo hídrico emitido por la Administración Provincial del Agua.- La autorización y/o habilitación será anual, con una inspección general y semestral de todas las áreas técnicas municipales, para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias, y demás elementos de seguridad exigibles.- Deberán cumplir además con todas las condiciones generales y específicas de funcionamiento de los locales habilitados como Discotecas- Confiterías bailables exclusivas para mayores de dieciocho (18) años.

E-) RESTO BAR- RESTAURANTE - PARRILLAS: Son aquellos establecimientos gastronómicos donde se elaboran platos preparados, carnes asadas y similares, sean

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

estos fríos o calientes, que requieran un grado de elaboración especial, para ser consumidas preferentemente en el lugar, debiendo disponer a tal efecto de mesas y sillas o similares. Deberán contar con luz blanca en todo su perímetro, cocina y personal de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino y demás requisitos que, para este rubro, comprendan otras Ordenanzas.- Su factor ocupacional es de una persona por cada un (1) metro cuadrado cubierto, computados sobre los sectores libres de construcción en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas y baños.- Deberán tener mesas y sillas para el ochenta por ciento (80%) de sus clientes. En estos establecimientos, sólo en los sectores cubiertos y cerrados, se podrá difundir música, con pista de baile que no podrá superar el veinte por ciento (20%) de su superficie debidamente demarcada. En esos mismos sectores, también se podrán realizar números artísticos, humorísticos y/o musicales, no permitiéndose espectáculos que signifique una ofensa al pudor o decoro personal. Queda terminantemente prohibido hacerlo en los lugares abiertos, patios o terrazas. En cuanto a la iluminación se admite solamente el empleo de luz blanca. Los materiales de decoración del o los locales deberán ser ignífugos, anti flama, respondiendo los mismos y su instalación a la reglamentación establecida por normas dictadas por los Bomberos de la Provincia del Chaco.- En caso de optarse por el Derecho de Admisión, será obligatorio presentar previo a autorización y/o habilitación y cada seis meses o antes sí se produjeran cambios, ante la autoridad municipal competente o al momento de ser solicitado por las áreas de inspectorías municipales, la nómina del personal y/o empresa prestadora del servicio del control de admisión y permanencia, la cual contendrá los datos completos de estos trabajadores.- La habilitación Municipal será definitiva, con una inspección de las áreas técnicas municipales cada seis (6) meses para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias y de seguridad vigente.- En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en Distritos Comerciales

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

C1, C2, C3, C4; de Equipamiento E1, E2, E3, E4, E5 y E7 y Distritos de Urbanización Residencial: UR (hasta la Avenida Vélez Sarsfield).- Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno, identificando los usos en un radio de 150 metros; y el pertinente Certificado de riesgo hídrico emitido por la Administración Provincial del Agua.

CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a) Ordenanza N°1681 (Régimen General de Construcciones).
- b) Ordenanza N°7342 (Régimen General de instalaciones Eléctricas).
- c) Ordenanza N°1711 (Protección contra corrientes en fuga en instalaciones eléctricas).
- d) Ordenanza N°570 (Luces de Emergencia).
- e) Sanitarios conforme a normativa vigente.
- f) Salida de Emergencia debidamente señalada.
- g) Ventilación mecánica.
- h) Constancia de desinfección, desinsectación, conforme normativa vigente.
- i) Plano de instalación de gas, firmado por el profesional habilitado para tal actividad.
- j) Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
- k) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

l) Queda expresamente prohibido el ingreso y /o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo

m) Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza.

n) Tener la lista de precios de la Carta de Menú, en forma notoria y detectable a simple vista, indicando el monto de cada plato, en la entrada del local gastronómico.

F-) SANDWICHERÍA, PIZZERÍAS, PANCHERIAS, o SIMILARES: son locales en los que se expendan sándwiches, pizzas y/o comidas de elaboración rápidas (minutas), preparadas en los mismos, sean éstas frías o calientes, para ser consumidas preferentemente en el lugar, debiendo disponer a tal efecto de mesas y sillas o similares. Deberán contar con luz blanca en todo su perímetro, cocina y personal de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino y demás requisitos para estos rubros que comprendan otras Ordenanzas. En estos locales se podrán propalar música tipo ambiental, entendiéndose por ella, aquella cuyo volumen no interfiera en la conversación normal entre dos o más personas. En cuanto al expendio de bebidas alcohólicas tendrá como horario límite la hora 06:00. Queda prohibida la venta, suministro, donación o entrega de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.- Su factor ocupacional es de una (1) persona por cada un (1) metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas y baños. Deberán tener mesas y sillas para el noventa por ciento (90%) de sus clientes. La habilitación Municipal será definitiva, con una inspección de las áreas técnicas municipales cada seis meses para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias y de seguridad vigente. En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en Distritos Comerciales C1; C2, C3, C4; de Equipamiento E1, E2, E3, E4, E5

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

y E7, Distritos R1, R2, R3, Distritos de Urbanización Residencial: UR (hasta la Avenida Vélez Sarsfield). Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno, identificando los usos en un radio de 150 metros; y el pertinente Certificado de riesgo hídrico emitido por la Administración Provincial del Agua.-

CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a) Ordenanza N°1681 (Régimen General de Construcciones).
- b) Ordenanza N°7342 (Régimen General de Instalaciones Eléctricas).
- c) Ordenanza N°1711 (Protección contra corrientes en fuga en instalaciones eléctricas).
- d) Ordenanza N°570 (Luces de Emergencia).
- e) Sanitarios conforme a normativa vigente.
- f) Salida de Emergencia debidamente señalada.
- g) Ventilación mecánica.
- h) Constancia de desinfección, normativa vigente.
- i) Plano de instalación de gas, firmado por el profesional habilitado para tal actividad.
- j) Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
- k) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las c condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.
- l) Queda expresamente prohibido el ingreso y permanencia de productos pirotécnicos

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.

m) Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza.

n) Tener la lista de precios de la Carta de Menú, en forma notoria y detectable a simple vista, indicando el monto de cada plato, en la entrada del local gastronómico.

G-) ESPECTÁCULOS EVENTUALES EN LUGARES ABIERTOS: Son los que se celebran en espacios abiertos o estructuras eventuales, desmontables o portátiles, que se caracteriza por la concurrencia plural de público. Los mismos requieren de un trámite que se realiza ante las dependencias municipales competentes; para obtener el permiso para espectáculos deportivos y/o musicales y/o teatrales programados para asistencia masiva de público, en espacios públicos o privados. En los casos de espectáculos musicales, la difusión debe provenir de números en vivo. La solicitud debe de presentarse con una antelación no menor a 5 (cinco) días del Evento. El permiso tendrá validez exclusivamente para el lugar, fecha y actividad declarada. No se conferirá permiso alguno en locales o predios que no cuenten con la aprobación de las áreas técnicas y estudio de impacto ambiental. Para efectuar el trámite se debe presentar: 1.- Fotocopia del Certificado de aprobación de las áreas técnicas y estudio de impacto ambiental del local o predio donde se realizará el evento. 2.- Copia del contrato de locación o cesión del local o predio donde se realizará el evento. 3.- Croquis del predio y plan de evacuación firmado por profesional competente en la materia. 4.- Copia del contrato con empresa de limpieza y de recolección de residuos para generadores especiales para el evento. 5.- Si es en espacio abierto: para el sector utilizado, más el entorno (50 metros a la redonda). 6.- Si es en espacio cerrado: para el entorno (50 metros a la redonda). 7.- Certificado de desinfección, desratización y desinsectación del lugar. 8.- Libre multa del interesado y deuda de tributos e impuestos municipales. 9.- Seguro de responsabilidad civil para el evento.

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

10.- Constancia de cobertura médica de emergencia para el evento. 11.- Constancia de la empresa de montaje de las estructuras metálicas, que se hace responsable de la resistencia estructural de las cargas a la que se someta y el perfecto estado de los elementos que las constituyen. 12.- Adicionales de Tránsito. 13.- Adicionales de Control Urbano. 14.- Adicionales de Policía de la Provincia. 15.- Sala de primeros auxilios, dotada de elementos en proporción a la cantidad de asistentes autorizados para el evento, cuando supere la capacidad de mil (1.000) personas. 16.- Operativo de seguridad para ordenar el ingreso y el egreso de los asistentes. 17.- Operativo de tránsito y de control urbano, a efectos de garantizar el orden en la vía pública. 18.- Sanitarios en proporción a la cantidad de asistentes autorizados, pudiéndose en su caso, instalar sanitarios químicos portátiles. 19.- Recaudos de seguridad en la infraestructura e instalaciones de acuerdo a la normativa vigente. 20.- Personal técnico realizará una inspección del lugar dentro de las 24 horas previas y el mismo día del evento. 21.- Factor ocupacional: una (1) persona por metro cuadrado de superficie útil, con adecuación de baños y salidas conforme a la cantidad máxima autorizada de asistentes. 22.- Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en todo el predio donde tiene lugar el evento. También se prohíbe la comercialización de las bebidas en envases de vidrio.-

H-) SALÓN DE FIESTAS: Son todos aquellos locales cerrados y cubiertos especialmente destinados para rentarse con la finalidad de realizar en ellos: fiestas familiares o sociales, celebraciones especiales como bodas, cumpleaños, bautizos, aniversarios, cenas de egresados y/o eventos sociales en general, donde se sirvan comidas y puedan realizarse eventos bailables, como así también desfiles de modelos. Los salones de fiesta funcionarán exclusivamente mediante renta o préstamo del local a las personas interesadas para la celebración de la fiesta o el evento especial, y serán éstas las que deberán solicitar el permiso para baile o el evento y la licencia

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

para consumo de bebidas alcohólicas extendido por la autoridad municipal, exclusivamente y para una fecha especial. La Dirección de Industria y Comercio, previo pago de lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva y Tributaria, luego haber constatado el permiso, contrato o autorización, extendido por escrito, por el propietario del local habilitado por Municipalidad de Resistencia y de la verificación de las condiciones edilicias y de seguridad de edificio, extenderá la licencia especial para ese día. En las constancias de las licencias deberá establecerse expresamente el nombre de la persona o institución y modalidad del evento de que se trate, el cumplimiento del horario, capacidad máxima de las personas a albergar y las modalidades a las que deberán sujetarse los interesados. Serán solidariamente responsables los propietarios de los salones de fiestas que permitan el desarrollo del evento sin contar previamente con la debida autorización de la Municipalidad de Resistencia. En toda ocasión el evento deberá contar con servicio de vigilancia interna y externa, por personal especializado y de ambos sexos. Si los salones de fiesta dieran motivo de escándalos públicos y de altercados o ruidos excesivos o molestos que interrumpen la convivencia en el lugar de su ubicación, bastará la queja de los vecinos mediante escrito pormenorizado para que puedan ser clausurados. Deberán contar con cocinas reglamentarias de acuerdo al Código Alimentario Argentino. Su factor ocupacional máximo es de una persona y media (1,5) por cada metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas y baños. Deberán tener mesas y sillas para el sesenta por ciento (60%) de sus concurrentes. La habilitación Municipal será definitiva, con una inspección de las áreas técnicas municipales cada seis meses para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias y de seguridad vigente. En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en Distritos Comerciales C1, C2, C3, C4; de Equipamiento E1, E2, E3, E4, E5 y E7 y Distritos de Urbanización Residencial: UR (hasta la Avenida Vélez Sarsfield)-

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno, identificando los usos en un radio de 150 metros y el pertinente Certificado de riesgo hídrico emitido por la Administración Provincial del Agua.

CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a- Ordenanza N°1681 (Régimen General de Construcciones).
- b- Ordenanza N°7342 (Régimen General de Instalaciones Eléctricas).
- c- Ordenanza N°1711 (Protección contra corrientes en fuga en instalaciones eléctricas).
- d- Ordenanza N°570 (Luces de Emergencia).
- e- Sanitarios conforme a normativa vigente.
- f- Salida de Emergencia debidamente señalada.
- g- Ventilación mecánica.
- h- Constancia de desinfección, desinsectación, desratización conforme normativa vigente.
- i- Plano de instalación de gas, firmado por el profesional habilitado para tal actividad.
- j- Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
- k- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.
- l- Queda expresamente prohibido el ingreso y /o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignifugo.

m- Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza.

l-) PEÑAS: Todo establecimiento cerrado y cubierto, o dependencia específica, espacio mixto, socio cultural, recreativo y comercial de un establecimiento cuya actividad preponderante se vincule con la producción, el consumo y la difusión de los géneros musicales relacionados con el folclore a través de la asistencia de espectadores y la participación de los mismos mediante el baile como así también el canto, narración oral; por propios artistas concurrentes o espontáneos del público asistente, teatro criollo, donde se elaboran y/o expenden comidas y bebidas típicas regionales del país. Deberán contar con luz blanca en todo su perímetro, cocina y personal de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino y demás requisitos que, para este rubro, comprendan otras Ordenanzas. Su factor ocupacional es de una (1) persona por cada metro cuadrado cubierto, computados sobre los sectores libres de construcción en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas y baños. Deberán tener mesas y sillas para el ochenta por ciento (80%) de sus clientes. En estos establecimientos, sólo en los sectores cubiertos y cerrados, se podrá difundir música, con pista de baile que no podrá superar el veinte por ciento (20%) de su superficie. En esos mismos sectores, también se podrán realizar números artísticos, humorísticos y/o musicales. Queda terminantemente prohibido hacerlo en los lugares abiertos, patios o terrazas. En cuanto a la iluminación se admite solamente el empleo de luz blanca. Los materiales de decoración del o los locales deberán ser ignífugos, anti flama, respondiendo los mismos y su instalación a la reglamentación establecida por normas dictadas por los Bomberos de la Provincia del Chaco. En caso de optarse por el Derecho de Admisión, será obligatorio presentar previo a la autorización y/o habilitación y cada seis meses o antes si se produjeren cambios ante la autoridad

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

municipal competente o al momento de ser solicitado por las áreas de inspectorías municipales, la nómina del personal y/o empresa prestadora del servicio del control de admisión y permanencia, la cual contendrá los datos completos de estos trabajadores. La habilitación Municipal será definitiva, con una inspección de las áreas técnicas municipales cada seis meses para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias y de seguridad vigente. En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en Distritos Comerciales C1, C2, C3, C4; de Equipamiento E1, E2, E3, E4, E5 y E7 y Distritos de Urbanización Residencial: UR (hasta la Avenida Vélez Sarsfield). Para la Solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno, identificando los usos en un radio de 150 metros; y el pertinente certificado de riesgo hídrico emitido por la Administración Provincial del Agua.

CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a- Ordenanza N°1681 (Régimen General de Construcciones).
- b- Ordenanza N°7342 (Régimen General de Instalaciones Eléctricas).
- c- Ordenanza N°1711 (Protección contra corrientes en fuga en instalaciones eléctricas).
- d- Ordenanza N°570 (Luces de Emergencia).
- e- Sanitarios conforme a normativa vigente.
- f- Salida de Emergencia debidamente señalada.
- g- Ventilación mecánica.
- h- Constancia de desinfección, desinsectación, desratización conforme normativa vigente
- i- Plano de instalación de gas, firmado por el profesional habilitado para tal actividad.

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

j- Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.

k- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.

l- Queda expresamente prohibido el ingreso y /o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.

m- Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza.

J-) KIOSCOS 24 HS. ESTACIONES DE SERVICIOS CON KIOSCOS Y POLIRRUBROS:

Prohíbese en todo el territorio de la ciudad de Resistencia la venta, expendio o suministro a cualquier título, el depósito y exhibición, de bebidas alcohólicas, en comercios de los rubros denominados kioscos, kiosco polirrubros, estaciones de servicio y sus anexos y la venta ambulante de las mismas, a partir de la hora 22:00 y hasta la hora 09:00 del día siguiente. Dispóngase el período de prohibición se deberán, indefectiblemente, cubrir las heladeras, freezers y todo otro contenedor donde se almacenen y/o exhiban bebidas alcohólicas.

Dispóngase la prohibición de venta, expendio o suministro a cualquier título bajo la denominación delivery y/o entrega a domicilio de bebidas alcohólicas, para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realice la venta, expendio o suministro a cualquier título, a partir de la hora 22:00 y hasta la hora 10:00 del día siguiente. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, dentro de las playas de

///

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

estacionamientos, o ámbito territorial bajo responsabilidad dentro de las estaciones de servicios. El propietario, gerente, encargado, organizador o responsable de cualquier local, comercio o establecimiento, y quienes se dediquen a la distribución o suministro de las bebidas alcohólicas, ya sea a título personal, o como encargados responsables, propietarios o autoridades de empresas distribuidoras de las mismas, comprendidos en el presente Artículo, serán responsables del fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto. Constatada una infracción a la presente norma, se dispondrá en forma inmediata a la clausura preventiva del establecimiento y secuestro de las bebidas si resulte posible conforme lo preceptuado por el Artículo 146°) de la Ordenanza N° 1130- Código de Faltas Municipal - texto vigente. Durante el periodo de prohibición se deberán, indefectiblemente, cubrir las heladeras, freezers y todo otro contenedor donde se almacenen y/o exhiban bebidas alcohólicas.

K-) CLUBES: Son aquellos locales que no tengan por actividad principal la difusión de música, o la realización de espectáculos o bailes, donde se realizan reuniones públicas o particulares, con o sin pista de baile, con o sin servicio de comidas, con difusión de música o espectáculos en vivo, que configuran una atracción destinada a sus socios o al público en general. Los mismos deberán solicitar la correspondiente autorización previa, al Municipio en los casos en que los eventos mencionados precedentemente, excedan la concurrencia de mil (1.000) personas, estando expresamente prohibido el expendio de cualquier tipo de bebida en envase de vidrio. Se encuentra prohibida la venta, suministro, donación, entrega y consumo de bebidas alcohólicas, energizantes y cigarrillos de cualquier tipo a menores de edad. HORARIO DE CIERRE-MODO DE PROCEDER: Media hora antes de la finalización del evento, de acuerdo al día fijado para ello, se procederá a la disminución de la música y a prender las luces blancas y por altoparlante se invitará a los concurrentes/asistentes para que en forma ordenada

///



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

comiencen a desalojar el local, para quedar definitivamente cerrado a la hora señalada en la presente reglamentación. No se admitirá personal de limpieza, ni otras personas pertenecientes al establecimiento en el interior y con posterioridad al horario de finalización pre establecido de acuerdo al rubro y día. EN CUANTO A LA LOCALIZACIÓN EN GENERAL: Para la descripción de los Distritos enunciados en la presente Ordenanza, remitir al Código de Planeamiento Urbano y Ambiental- texto vigente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

.....
RESOLUCIONES
.....

RESOLUCIONES N°668 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- TOMAR CONOCIMIENTO del informe remitido por la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) y expresar beneplácito por los trabajos realizados en materia de Alumbrado Público, en el ámbito de la ciudad de Resistencia.-

2°).- REMITIR copia de la presente de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) para su conocimiento.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

RESOLUCIONES N°669 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar trabajos de iluminación , limpieza y parquización en el predio de la Laguna Arguello en el espacio comprendido entre Avenida Vélez Sarsfield, calles Ayacucho y Doctor Olazábal, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- SOLICITAR que para la realización del trabajo solicitado se tomen especificaciones técnicas necesarias de acuerdo a la adecuación presupuestaria y financiera del Municipio.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

RESOLUCIONES N°670 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas pertinentes, procedan a realizar los relevamientos y tareas correspondientes al pedido de vecinos de la limpieza, desmalezado y zanjeo de las calles Andreani del N° 2000 al N° 2300, Las Orquídeas desde Avenida Sabin hasta 600 metros, Mburucuyá desde Avenida Sabin hasta 200 metros, Las Azucenas desde Avenida Sabin hasta 200 metros del Barrio Villa Rio Negro, de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 de enero de 2025

RESOLUCIONES N°671 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la reparación integral de los juegos infantiles de la “Plazoleta Evita” en homenaje a la Primera Dama de la República Argentina en el mandato de la Presidencia del señor Juan Domingo PERÓN, ubicada entre las calles Cangallo y Echeverría del Barrio Monseñor de Carlo, la que actualmente se encuentra en total estado de deterioro; de ser necesario, la sustitución de los mismos y la colocación de bancos para los padres que cuidan a sus hijos.-

2°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, el arreglo integral o la repavimentación de la calle Comandante Fontana del N° 600 al N° 700, entre las calles Cangallo y Echeverria, que se encuentra rodeando la Plazoleta Evita a través del área de Dirección General de Pavimento y Conservación del Municipio de Resistencia para la realización de la obra.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

RESOLUCIONES N°672 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas pertinentes, procedan a evaluar las condiciones del árbol ubicado en Juan B. Justo N° 1753, con el fin de prevenir potenciales accidentes y daños en domicilios particulares para todos los habitantes de la zona y en consecuencia ejecutar las acciones necesarias según Protocolo establecido por la Dirección General de Paseos y Jardines, en un todo de acuerdo al Código Ambiental de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

RESOLUCIONES N°673 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, procedan a evaluar las condiciones del árbol ubicado en Avenida 25 de Mayo al N° 316, con el fin de prevenir potenciales accidentes y más daños en domicilios particulares para todos los habitantes de la zona y en consecuencia ejecutar las acciones necesarias según Protocolo establecido por la Dirección General de Paseos y Jardines, en un todo de acuerdo al Código Ambiental de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

RESOLUCIONES N°674 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, procedan a evaluar las condiciones del árbol ubicado en calle Brown al N° 422, con el fin de prevenir potenciales accidentes y más daños en domicilios particulares para todos los habitantes de la zona y en consecuencia ejecutar las acciones necesarias según Protocolo establecido por la Dirección General de Paseos y Jardines, en un todo de acuerdo al Código Ambiental de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 de enero de 2025

RESOLUCIONES N°675 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación dentro del cronograma de trabajos municipales y de acuerdo con las factibilidades presupuestarias, la ejecución de tareas de perfilado, zanjeo, desagües, desmalezamiento y arreglo de calles en el Barrio San Javier, de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

RESOLUCIONES N°676 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, el perfilado, nivelado, zanjeo y limpieza en las calles La Paz, Quito, Jeremías, Fotheringham y Pereyra del Barrio Vial, de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

RESOLUCIONES N°677 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación dentro del cronograma de trabajos municipales y de acuerdo con las factibilidades presupuestarias, la ejecución de tareas de perfilado, zanjeo, desagües, desmalezamiento y arreglo de calles en el Lote 241 Barrio Villa Elba, de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

RESOLUCIONES N°678 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación dentro del cronograma de trabajos municipales y de acuerdo con las factibilidades presupuestarias, la ejecución de tareas de perfilado, zanjeo, desagües y desmalezamiento de la Avenida Moreno desde calles 12 (Fray Bertaca) a 15 (Victorio Pereyra) de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

RESOLUCIONES N°679 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación dentro del cronograma de trabajos municipales y de acuerdo con las factibilidades presupuestarias, la ejecución de tareas de limpieza, barrido, como así también trabajos de desmalezamiento, reparación de veredas y la realización de acciones para mitigar y reducir basurales a cielo abierto, de la Avenida Mc Lean desde Avenida Islas Malvinas hasta calle Ushuaia de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 de enero de 2025

RESOLUCIONES N°680 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de su competencia informe:

- a) Estado de causas judiciales, iniciadas por la Municipalidad de Resistencia, y aquellas en las cuales se ha demandado a la misma, para evaluar la ejecución presupuestaria 2024 y la proyección del Presupuesto 2025 de la Caja Municipal, con el fin de ejercer oportunamente las potestades de contralor en materia de ejecución presupuestaria municipal, requiriendo para tal fin un informe más detallado, puntualizando los siguientes datos: número de expediente, carátula, juzgado en el que se tramita, valor de la demanda o reclamo, estado en que se encuentra la misma;
- b) Si existieren embargos con los datos pormenorizados de los mismos.
- c) Cualquier otro dato de interés que considere relevante a los fines solicitados.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

.....
DECLARACIONES
.....

DECLARACIONES N°236 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades propuestas por el advenimiento de los 114° años de creación del Hospital “Julio C. Perrando”, las cuales se desarrollarán del 11 al 14 de diciembre del año 2024.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 de enero de 2025

DECLARACIONES N° 237/2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la muestra del artista e ilustrador Chaqueño Luciano ACOSTA en el marco del Día del Ilustrador Gráfico Chaqueño en el museo de medios de comunicación Raúl D. Berneri, sito en calle Pellegrini N° 213 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DESTACAR que el Día del Ilustrador Gráfico chaqueño busca resaltar la función educativa y social, aportando desde su área a las iniciativas culturales, sociales y ambientales.-

3°).- REMITIR copia de la presente al Museo de Medios de Comunicación Raúl D. Berneri y al artista e ilustrador Luciano ACOSTA.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIONES N°238 /2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día Internacional contra el Genocidio” a conmemorarse el 9 de diciembre de cada año.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIONES N°239/2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día Internacional del Migrante”, a conmemorarse el 18 de diciembre de cada año.

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 de enero de 2025

DECLARACIONES N°240/2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día Internacional de los Derechos Humanos” y “Día de la Restauración de la Democracia”, a conmemorarse el 10 de diciembre de cada año.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIONES N°241/2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la entrega de los Premios “Constructores de la Sociedad” a realizarse el día 05 de diciembre del 2024, a la hora 20:00, en el Centro Cultural Nordeste, ubicado en la calle Arturo Illia N° 355 de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIONES N°242/2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL Y DEPORTIVO la obtención del título de Campeonas Nacionales de la “Copa Argentina de Clubes” por el equipo chaqueño de Voleibol Sub-14 del Club de Regatas Resistencia, que fuera organizado por la Federación de Voleibol Argentino (FeVA) en la ciudad de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, desde el 19 al 24 de noviembre de 2024.-

2°).- HACER entrega de una copia Protocolar de la presente a la Presidente de la Federación Chaqueña de Vóley (FE.CHA.VO.) de la Provincia del Chaco.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 de enero de 2025

DECLARACIONES N°243/2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- HOMENAJEAR a Mario Luis “Flaco” CATENA, Carmen Virgilia “Pelusa” FERREIRA, Raúl Arturo FIGUEREDO y Alejandro Rodolfo “Sacha” STARÉ, trabajadores municipales víctimas del terrorismo de Estado, cuya memoria convoca a construir una sociedad más justa, democrática e inclusiva.-

2°).- RECONOCER a sus familiares, compañeros y amigos por su incansable lucha en la búsqueda de memoria, verdad y justicia, como por la valiosa contribución a que siga presente su memoria y sus vidas.-

3°).- PROMOVER la difusión de esta declaración a través de los medios de comunicación municipales y las plataformas digitales, a fin de fortalecer el conocimiento histórico y el respeto por los derechos humanos entre los ciudadanos.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIONES N°244/2024

Resistencia, martes 03 de diciembre de 2024

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el acto conmemorativo por la Masacre de Margarita Belén, a realizarse el próximo 13 de diciembre de 2024, Día Provincial de la Memoria la Verdad y la Justicia, en memoria de los detenidos políticos torturados y asesinados durante la última dictadura cívico-militar, reafirmando el compromiso con los valores democráticos, los derechos humanos y la memoria histórica.-

2°).- HOMENAJEAR a Alcides BOSCH, Carlos Alberto DUARTE, Carlos Alberto ZAMUDIO, Carlos Enrique TERESZECUK, Delicia GONZÁLEZ, Dora NORIEGA, Eduardo FERNÁNDEZ, Emma Beatriz CABRAL, Fernando Gabriel PIÉROLA, Julio Andrés PEREYRA, Luís Ángel BARCO, Luís Arturo FRANZEN, Luís DÍAZ, Manuel PARODI, Mario Cuevas OCAMPO, Néstor Carlos SALA, Patricio Blas TIERNO,

///



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL N° 003/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: 07 **de enero de 2025**

///

Ramón Luciano DÍAZ, Ramón VARGAS, Raúl Antonio MEÉNDEZ, Raúl María CAIRE, Reynald Amalio ZAPATA SOÑÉZ y Roberto Horacio YEDRO, asesinados el 13 de diciembre de 1976 por la Policía del Chaco y el Ejército durante la última dictadura cívico militar.-

3°).- RECONOCER la labor de los organismos de Derechos Humanos, de la Comisión Provincial por la Memoria y de todas las personas e instituciones que trabajan en la defensa de la Memoria, la Verdad y la Justicia, por su incansable compromiso con los Derechos Humanos y la promoción de una sociedad democrática y respetuosa de la diversidad.-

4°).- INSTALAR el compromiso del Municipio de la ciudad de Resistencia en el desarrollo de políticas públicas que fomenten la memoria, la educación en derechos humanos y el fortalecimiento de la convivencia democrática.-

5°).- PROMOVER la difusión del acto y de las actividades relacionadas a la Memoria de las víctimas de la Masacre de Margarita Belén, a través de los medios de comunicación locales y las plataformas institucionales, con el objetivo de fortalecer el conocimiento histórico y la reflexión colectiva.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.